

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 20 de Julio de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	22 de Agosto de 1915 <i>al contado.</i>		0/0	Fechas	0/0			—	0/0			
								ACCIONES		—			
										—			
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
		Serie E, de 50.000 pesetas nominales											
17-7-026	70,75	> E, de 25.000	> >	70,40	17-7-025	571,50	Banco de España.....	600			571,00		
17-7-025	70,75	> D, de 25.000	> >	70,40	17-7-025	231,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	600			231,00		
17-7-025	70,75	> C, de 5.000	> >	70,40	17-7-025	365,00	Banco Hipotecario de España...	500					
17-7-025	70,91	> B, de 2.500	> >	70,50	2-11-023	81,00	Banco de Castilla.....	250					
17-7-025	70,90	> A, de 500	> >	70,50	13-7-025	168,00	Banco Español de Crédito.....	250		90			
17-7-025	71,91	En diferentes series.....		70,50	22-6-025	161,00	Banco Hispano-Americano.....	600			163,50		
17-7-025	71,91	4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		70,50	17-7-025	412,00	Unión Española de Explosivos...	100			413,00		
17-7-025	71,91	Serie E, de 24.000 pesetas nominales		81,50	17-7-025	100,00	Socied. Gral. Azu-} Preferencias..	500					
8-7-025	70,00	Estampillado.			17-7-025	45,00	carera España.....} Ordinarias..	500			45,00		
		Serie E, de 12.000		84,45	10-7-025	132,75	Altos Hornos de Vizcaya.....	600					
17-7-025	84,30	> E, de 12.000	> >	84,45	17-7-025	340,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			344,00	ptas.	
17-7-025	84,30	> D, de 6.000	> >	84,45	17-7-025	372,00	Idem Norte de España.....	475			372,50	id.	
17-7-025	84,30	> C, de 3.000	> >	84,50	17-7-025	54,00	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos			54,00	id.	
17-7-025	84,35	> B, de 2.000	> >	84,50			OBLIGACIONES						
17-7-025	84,35	> A, de 1.000	> >	84,50	2-7-025	378,00	Bonos del Banco de España...	500					
16-7-025	87,00	> G, de 100	> >	87,00	17-7-025	92,40	Cédulas del Banco Hipotecario...	600			92,40		
16-7-025	87,00	> H, de 300	> >	87,00	17-7-025	100,65	Idem id. id.....	600			100,75		
17-7-025	84,25	En diferentes series.....			17-7-025	110,90	Idem id. id.....	600			110,90		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			9-7-025	77,00	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500					
16-7-025	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		88,00	10-7-025	93,00	Idem id. id.....	500					
17-7-025	88,00	> E, de 25.000	> >	88,00	23-6-025	78,50	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	600					
17-7-025	87,50	> D, de 12.500	> >	88,00	2-7-025	68,25	Madrid a Ariza..... } B.	600					
17-7-025	87,50	> C, de 5.000	> >	88,00	8-4-025	55,75	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	600					
17-7-025	87,50	> B, de 2.500	> >	88,00	12-6-025	63,50	Idem Norte de Espa- } 2.ª serie.	600					
10-6-025	84,00	> A, de 500	> >	88,00	18-5-021	53,00	Idem Norte de Espa- } 3.ª serie.	600					
		En diferentes series.....			31-12-024	83,15	Idem Norte de Espa- } 4.ª serie.	600					
		5 POR 100 AMORTIZABLE			20-1-023	50,50	Idem Norte de Espa- } 5.ª serie.	600					
16-7-025	94,00	Serie E, de 50.000 pesetas nominales		95,00			Ayuntamiento de Madrid,						
16-7-025	96,00	> E, de 25.000	> >	95,00	17-7-025	80,00	Obligaciones.....	600			80,00		
17-7-025	94,90	> D, de 12.500	> >	95,30	16-7-025	95,50	Expropiaciones del Interior.....	600					
17-7-025	96,00	> C, de 5.000	> >	95,30	14-7-025	38,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	600			39,00		
17-7-025	95,00	> B, de 2.500	> >	95,30	17-7-025	83,00	Idem id. 1918.....	500					
17-7-025	96,25	> A, de 500	> >	95,30	16-7-025	90,00	Cédulas del Ensanche.....	500					
14-7-025	96,25	En diferentes series.....					PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO		
		5 POR 100 AMORTIZABLE					4 por 100 perpetuo al contado.....	692.000			PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a		
		EMISIÓN DE 1917					Idem fin corriente.....				32,50 pesetas por 100 francos.—350.000 a 32,65.		
7-7-025	94,00	Serie E, de 50.000 pesetas nominales		95,30			4 por 100 amortizable.....	60.500			LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a		
8-7-025	94,50	> E, de 25.000	> >	95,30			5 por 100 amortizable.....	80.500			33,52 pesetas una.—1.500 a 33,64.—1.000 a 33,55		
16-7-025	95,00	> D, de 12.500	> >	95,30			Acciones del Banco de España.....	11.500			NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars		
15-7-025	95,00	> C, de 5.000	> >	95,30			Idem del Banco Hipotecario.....				a 6,90 pesetas uno		
15-7-025	95,00	> B, de 2.500	> >	95,30			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	13.500			ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 25,40.		
14-7-025	95,00	> A, de 500	> >	95,30			Azucarera.—Preferentes.....				pesetas por 100 liras.		
13-7-025	95,25	En diferentes series.....					Idem.—Ordinarias.....	12.500			BRUSELAS, a la vista, cheque, 25.000 francos		
							Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	38.500			a 31,90 pesetas por 100 francos.—75.000 a 31,90		
							Idem id. al 6 %.....	312.000					

Gaceta de Madrid.-Núm. 202 21 Julio 1925 Anexo núm. 1.—Página 177

SUBASTAS**FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS**

Concurso para el suministro, montaje e instalación del tramo metálico, propiamente dicho, del puente de Alfonso XIII, sobre el río Guadalmédina, en Málaga.

Hasta las trece horas del día 29 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

La fianza provisional asciende a 16.000 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 31 de Agosto próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración del concurso, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Málaga.

Madrid, 17 de Julio de 1925.—El Director general, P. D., R. Apolinario. S—1243

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excmo. Corporación, en su sesión de 27 del pasado Mayo, con sanción del Pleno en la sesión de 13 de Junio, ha acordado que se anuncie concurso público para contratar la adquisición de todas las piezas de recambio de los automóviles del Servicio de Limpiezas, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de todas las piezas de recambio para automóviles del Servicio de Limpiezas, incluso cámaras, cubiertas y bandajes.

2.ª Los tipos de vehículos que actualmente posee el Servicio son:

6 camiones basculantes, Saurer.

5 camiones basculantes, Latil.

3 camiones basculantes, De Dion-Bouton.

21 camionetas, Ford.

2 auto-barrederas, De Dion-Bouton.

10 auto-barrederas, de Laffly.

1 auto-regadera, De Dion-Bouton.

24 auto-regaderas, Laffly.

1 automóvil Limousine, De Dion-Bouton.

Esta relación no tiene más objeto que una orientación para los concursantes, pero bien entendido que el adjudicatario vendrá obligado a suministrar las piezas de recambio, no sólo para estos vehículos, sino para todos los que el Excmo. Ayuntamiento adquiriera en la sucesivo, no ya de las

marcas anteriormente relacionadas, sino de otras cualesquiera.

A estos fines, la Dirección del Servicio comunicará al adjudicatario, de oficio, las adquisiciones que se vayan verificando, al objeto de que con antelación pueda almacenar los artículos de consumo probables y servir los pedidos con la mayor rapidez.

3.ª Las piezas que se suministren serán precisamente procedentes de las respectivas fábricas de donde procedan los coches, y podrán ser sometidas a cuantas investigaciones se crean precisas para comprobar la autenticidad.

Las cámaras, cubiertas y bandajes que se suministren serán de los clasificados como de primera calidad de algunas marcas acreditadas, como Berggugan, Continental, Dunlop, Goodyear, Goodrich, Michelin u otras similares.

4.ª El consumo anual por este concepto se calcula aproximadamente en pesetas 280.000, a los efectos de tributación.

Esta cifra, que se fija a los solos efectos dichos, no obliga al excelentísimo Ayuntamiento a un determinado consumo, pudiendo no alcanzarla, igualarla o rebajarla, según las conveniencias del servicio lo exijan.

5.ª Los precios de suministro no podrán exceder de los fijados en los Catálogos de las respectivas casas de precedencia con los descuentos que tengan a bien proponer, entendiéndose que el precio a que en definitiva habrán de abonarse serán los que resulten en el remate, o sean los que en la proposición que se juzgue más ventajosa aparezcan, teniendo en cuenta los descuentos.

6.ª Para el estudio de los precios más favorables, se tendrá en cuenta, no sólo el descuento único global sobre todos los suministros, sino en el caso de que aquéllos sean variables para los diferentes artículos del suministro, los que resulten más favorables para la Administración, teniendo en cuenta el probable consumo de cada uno de los artículos.

7.ª La adjudicación podrá ser total o parcial, según se considere más conveniente, entendiéndose que esa separación se refiere a las piezas del mecanismo en toda su amplitud por una parte y a las cámaras, cubiertas y bandajes por otra. En este caso, la cifra a que hace referencia la base cuarta, se compondrán en 160.000 y 120.000, respectivamente, según se refiera a las piezas o a los bandajes, cámaras y cubiertas.

8.ª La vigencia de este contrato será de dos años a partir de la fecha de la escritura de adjudicación. Si a la terminación de este contrato, no se hubiere celebrado nuevo concurso o subasta, el adjudicatario vendrá obligado, si el Ayuntamiento lo considera conveniente, a seguir suministrando a los mismos precios hasta la adjudicación de nuevo concurso o subasta.

9.ª A los quince días del otorgamiento de la mencionada escritura tendrá obligación el contratista de comenzar a servir los pedidos que se le hagan, con vales firmados por la Dirección, entregándolos en los locales que se le indique.

Será de cuenta del contratista el abono de las cantidades que tenga que satisfacer por el arrastre de los suministros para ponerlos en los locales que se designen.

10. Para el estudio de la proposición más ventajosa y en su vista, la adjudicación del concurso, se tendrá en cuenta:

a) El mayor descuento de los precios de Catálogo.

b) La mayor rapidez en el suministro.

c) Las condiciones más favorables ofrecidas en todos los demás aspectos del suministro.

11. El contratista vendrá obligado a mantener un "stock" de las distintas piezas objeto de este suministro, con el fin de poder servir los pedidos que se le hagan con la mayor rapidez, o sea en el plazo máximo de dos días, excepto los de carácter urgente, que se servirán en el acto.

12. Si el contratista no suministrare el pedido en el plazo marcado, el excelentísimo señor Alcalde-Presidente, a propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio, podrá imponer a aquél una multa de diez a quince pesetas por cada día de retraso.

13. La repetición de esa clase de faltas, hasta alcanzar el número de diez, motivará a la rescisión del contrato por parte del Ayuntamiento, con arreglo a las disposiciones vigentes.

14. Sin perjuicio de las multas que se expresan anteriormente y con objeto de que el servicio no sufra retraso, en el caso de demora en servir los pedidos por parte del contratista se pedirá adquirir por administración los artículos que hagan falta, abonando su importe con cargo a la fianza que tenga prestada aquél como garantía de su cumplimiento.

15. El importe de los artículos suministrados se le acreditarán mensualmente mediante certificación expedida por el Ingeniero Jefe, a la que se acompañará relación valorada de los artículos servidos.

16. En el caso de que el excelentísimo Ayuntamiento acordase el arriendo parcial o total del servicio, el contratista no podrá entablar reclamación alguna ni exigir indemnización de daños y perjuicios si al arrendatario del servicio no conviniese respetar este contrato, quedando, por lo tanto, rescindido sin ulteriores consecuencias.

17. El plazo para la presentación de proposiciones para este concurso será de veinte días a contar de la fecha de su anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Rogelio Sol.

ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª El plazo del concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.ª Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acreditado haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Deposi-

laría municipal, la cantidad de 44.000 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subasta, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mismos días y horas antes expresados, en dicho Negociado de Subastas.

4.ª Los precios de este concurso serán los que queden fijados en el remate, teniendo como base las ofertas lo preceptuado en la condición quinta de las facultativas, siendo cargo su abono a los respectivos presupuestos de gastos.

5.ª El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 28.000 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 1.º del citado Reglamento de 2 de Julio, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo, fianza que le será devuelta una vez cumplido su compromiso, previas las debidas justificaciones acerca del particular.

6.ª El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.ª El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura, ni le será permitido el traspaso o cesión de los derechos que nazcan del remate.

8.ª El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.ª El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que no hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando, al efecto, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También será de su cuenta aquellos a que dé lugar la formalización del contrato, el pago de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier contribución o impuesto establecido o que se establezca, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

10. El hecho de no prestar la fianza definitiva o negativa a llenar las condiciones precisas para formalizar el contrato, dentro del plazo de diez

días, será motivo suficiente para rescindirlo a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del Reglamento mencionado.

11. Todo licitador que concurre en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será previamente bastantado a su costa por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

12. Terminado el plazo del concurso se procederá por la Mesa designada al efecto a la apertura de las proposiciones presentadas, las cuales pasarán a estudio de la Comisión quinta, que las examinará, reservándose el proponer al excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desocharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

13. El presente contrato se entenderá sujeto, en lo que no estuviere exentado, a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y a los Reglamentos dictados para su ejecución.

Madrid, 15 de Mayo de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.— Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciado este concurso durante el término de diez días, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 15 de Julio de 1925.—El Oficial encargado del Negociado, Francisco Díaz del Villar.—El Secretario, F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de Julio de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

S—1237

JEFATURA DE PROPIEDADES DE GUERRA DE SEGOVIA

El Jefe de Propiedades del ramo de Guerra en Segovia.

Hago saber: Que debiendo procederse en virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada del Ministerio de la Guerra, de fecha 30 de Julio próximo pasado, a tomar en arriendo un local con destino a Depósito de Intendencia de esta plaza, se convoca por el presente a los dueños de fincas a quienes pudiera convenir para que presenten sus proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase undécima, en esta Jefatura, sita en la calle de San Quiroce, número 6, todos los días, desde las diez a las catorce horas, hasta el 10 del próximo mes de Agosto, donde se ballará de manifiesto el pliego de condiciones a que se sujetará el arrendamiento, cuyo precio no podrá exceder de 6.000 pesetas anuales.

Segovia, 17 de Julio de 1925 (ilegible).

S—1245

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE VIGO

D. Federico Martín y Gordo, Jefe de Depósitos y Propiedades del Ramo de Guerra de la provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que necesitado el Ramo de Guerra arrendar una finca con destino al Depósito de Intendencia de Pontevedra, se invita a los propietarios que deseen ceder alguna de las suyas que reúna las siguientes condiciones:

1.ª El tiempo de duración del contrato será el de dos años, entendiéndose prorrogables si no se avisara con cuatro meses de anticipación y siendo esta prórroga de año en año, en la inteligencia de que el tiempo máximo de duración del arriendo no podrá exceder de diez años, incluyendo las prórrogas.

2.ª El contrato empezará a regir desde el día en que se entregue el local por inventario y sin derecho a reclamación por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

3.ª El uso a que se destina la finca es para Depósito de Intendencia de Pontevedra, como se ha dicho anteriormente.

4.ª La finca comprenderá los locales necesarios para instalar las dependencias siguientes: local para almacén de ropas de la cama de tropa y Sargentos, local para efectos del material de acuartelamiento, almacén para depósito de mil docientos quintales métricos de cebada, almacén para carbón vegetal, cobertizo para carbón de cok y leña, despacho para el Oficial encargado del Depósito, local para archivo y pabellón para vivienda del Oficial o Auxiliar encargado de los almacenes.

5.ª Que se recibirá y entregará por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros.

6.ª Que serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al Ramo de Guerra, los de inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando proceda, los de obras de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural.

7.ª Que por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si suprimiera la dependencia que ocupa el edificio, se trasladase a otro propiedad del Estado o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

8.ª Que el precio máximo de alquiler será de 150 pesetas mensuales, pagaderas por medio de libramiento expedido por la Intendencia Militar de la Región a nombre del propietario o su representante legal.

9.ª Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 11.ª y entregadas en la Jefatura de Propiedades, calle de Lepanto, número 13, Vigo, de diez a trece, dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Vigo, 15 de Julio de 1925.—Federico Martín.

S—1244

ADMINISTRACION PROVINCIAL**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CADIZ**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Tarifa, Ayuntamiento de ídem, provincia de Cádiz; clase del destino, Auxiliaría de la Escuela número 1; sexo, Maestro; censo, 4.755; causa de la vacante, fallecimiento; fecha de la misma, 3 Julio de 1925.

Cádiz, 14 de Julio de 1925.—P. El encargado del despacho de la Dirección general de primera Enseñanza: El Jefe de la Sección, Arturo P. Zamora y Mandillo.

P—715

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

San Salvador del Valledor, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo; clase del destino, mixta; sexo, Maestro; censo, 192 habitantes; causa de la vacante, nueva creación; fecha de la misma, 6 de Julio de 1925.

Arbeyales, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo; clase del destino, mixta; sexo, Maestro; censo, 301 habitantes; causa de la vacante, nueva creación; fecha de la misma, 6 de Julio de 1925.

Oviedo, 15 de Julio de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa Francisco F.

P—716

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 18 de Octubre de 1916, con los números 1.814 de entrada y 29.718 de registro, correspondiente al constituido por D. Antonio María de Gavaldó Albanés, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, como fianza prestada por D. Juan Roure Gajan, para asegurar las responsabilidades pecuniarias en causa sobre desobediencia, por la cantidad de 1.000 pesetas, a disposición de dicho Juzgado, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no tenga lugar pago alguno del referido depósito sino a la persona que la respectiva Autoridad designe, quedando el expresado resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde

la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado según dispone el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1892.

Barcelona, 13 de Julio de 1925.—El Delegado de Hacienda,

P—725

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 18 de Octubre de 1916, con los números 1.815 de entrada y 29.719 de registro, correspondiente al constituido por D. Antonio María de Gavaldó y Albanés, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, como fianza prestada por don Alejandro Barbanó, para asegurar las responsabilidades pecuniarias del procesado José Bosch Mauri, en causa sobre desobediencia por la cantidad de 1.000 pesetas, a disposición de dicho Juzgado, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas, para que no tenga lugar pago alguno del referido depósito sino a la persona que la respectiva Autoridad designe, quedando el expresado resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, según dispone el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Barcelona, 13 de Julio de 1925.—El Delegado de Hacienda,

P—726

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE BALEARES

Habiéndose solicitado por D. Lorenzo Clar Fullana el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros y mercancías entre esta capital y Salinas, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar una expedición completa de ida y vuelta entre los puntos extremos y dos desde Palma a Lluchmayor, se-

ñalando como precio del pasaje la tarifa de 0,07 pesetas por viajero y kilómetro de recorrido, como máxima, y 0,05 pesetas como mínima.

Palma de Mallorca a 13 de Julio de 1925.—El Secretario, Juan Alednar.

P—717

Habiéndose solicitado por D. Lorenzo Carbonell Palmer el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y mercancías entre esta capital y Galilea, pasando por Garrigueta y Puigpuñent, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio que dicho señor ofrece prestar con dos camiones marca "Hispano-Suiza", de 15-20 HP, con cabida para veinte pasajeros cada uno, y un "Ford", de veinte plazas, verificando una expedición de ida y vuelta, y señalando para los viajeros la tasa de 10 céntimos de peseta por asiento y kilómetro de recorrido.

Palma de Mallorca a 16 de Julio de 1925.—El Secretario.

P—731

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES**

Amortización de obligaciones Andalucés 4 y medio por 100 (B. A.)

El día 10 de Agosto próximo se verificará en las oficinas de este Consejo de Administración el sorteo de las obligaciones de dicho rendimiento, emitidas por la misma Compañía, que procede amortizar en el presente año, conforme al cuadro de amortización correspondiente.

Madrid, 20 de Julio de 1925.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—2388

GRANDES ALMACENES VICTORIA (S. A.)

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 29 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Pez, 14, a los efectos del artículo 33 de los Estatutos y sus concordantes.

Madrid, 18 de Julio de 1925.—Consejero Delegado.

X—2389

UNION NACIONAL DE SEGUROS SOCIALES

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Balance en 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas: Parte del capital no desembolsado.....	45.000,00
Caja: Importe del efectivo.....	24.448,23
Valores: Fondos públicos del Estado español.....	6.486,00
<i>Saldos activos de cuentas:</i>	
Gastos de organización: Importe no amortizado.....	50.135,95
Mobiliario: Importe no amortizado.....	2.285,37
Material: Importe no amortizado.....	1.000,00
Banco de Cataluña: Importe de la cuenta corriente.....	4.120,25
Representantes: Saldo deudor.....	6.618,05
	64.159,62
Deudores: Saldo al Debe.....	4.000,00
Pérdida: Importe de la que corresponde a este ejercicio.....	9.689,15
	152.733,00
PASIVO	
Capital: Importe del suscrito.....	150.000,00
<i>Reservas técnicas:</i>	
Reservas pendientes de liquidación o de pago.....	2.733,00
	152.733,00
<i>Cuenta de Pérdidas y Ganancias.</i>	
DEBE	
	Pesetas.
Saldo del ejercicio anterior.....	16.849,66
<i>Siniestros:</i>	
Sumas pagadas durante el ejercicio.....	62.003,20
<i>Gastos:</i>	
Administración.....	7.563,00
Generales.....	3.534,55
Viajes.....	4.721,10
Inspecciones médicas.....	4.268,20
Sellos y timbres.....	33,20
Propaganda.....	4.732,70
Comisaría.....	67,50
Inspección.....	3.439,40
<i>Impuestos:</i>	
Impuesto de Utilidades.....	1.487,87
Idem del Timbre.....	362,39
Comisiones.....	8.670,35
Quebrantos y cambios.....	3,85
AMORTIZACIONES	
<i>Gastos iniciales de organización:</i>	
Por amortización de la décima parte.....	7.162,25
<i>Material:</i>	
Importe del consumido durante el año.....	1.023,50
<i>Mobiliario:</i>	
Por amortización del 10 por 100 de su importe...	253,93
<i>Deudores varios:</i>	
Saldos considerados incobrables de varios representantes.....	3.094,45
<i>Reservas técnicas:</i>	
Importe de los siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1924.....	2.733,00
	132.014,40
HABER	
<i>Primas:</i>	
Importe líquido de las cobradas durante el año de 1924.....	117.518,55

Pesetas.

<i>Intereses:</i>	
Importe de los de la cuenta corriente en el Banco de Cataluña.....	31,25
<i>Fluctuación de valores:</i>	
Diferencia entre las cotizaciones de 31 de Diciembre de 1923 y 31 de Diciembre de 1924 a nuestro favor en 5.000 Amortizables 5 por 100, serie C, y 1.000 pesetas Interior 4 por 100, serie A.....	4,00
<i>Reservas técnicas:</i>	
Importe reservado en 1923 y pagado en 1924.....	4.259,00
<i>Cupones:</i>	
Por los cobrados durante el año.....	512,45
Saldo deudor.....	9.689,15
	132.014,40
El Director Gerente, Hernán Sabaté.....	X—2387

LA NATIONALE

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

(Gestión general.)

Balance general en 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO	Francos.
Parte no desembolsada por los accionistas.....	11.250.000,00
Inmuebles.....	141.013.656,12
Fondos del Estado francés.....	115.434.741,65
Empréstitos de las Colonias.....	3.008.601,97
Anualidades garantizadas por el Estado francés.....	4.310.956,16
Empréstitos.....	4.009.256,67
Valores diversos gozando de una garantía del Estado francés.....	33.094.129,02
Valores franceses diversos.....	20.258.785,81
Fondos de Estados extranjeros...	68.815.757,68
Valores extranjeros diversos.....	20.136.226,09
Idem o efectivo depositados para fianzas en el extranjero.....	38.334.512,50
	604.402.967,55
A deducir: Amortización de la deprecación de los valores mobiliarios.....	30.053.329,00
	574.349.638,55
Préstamos hipotecarios.....	33.445.815,19
Anticipos sobre pólizas de seguros de la Sociedad	21.885.353,39
Valor de los usufructos.....	324.645,50
Idem de las nudas propiedades.....	3.737.547,05
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos a Empresas, registradas después de la publicación del decreto ministerial de 29 de Julio de 1907.....	5.163.857,00
<i>Sumas debidas por los reaseguradores:</i>	
Siniestros a pagar.....	103.842,00
Seguros y pensiones vencidos, no pagados.....	94.306,00
Rescates efectuados, no pagados...	107.841,50
	305.989,50
Efectos a cobrar.....	12.228,15
Saldo de las cuentas abiertas en varias Casas de Banca.....	7.699.770,74
Primas vencidas no cobradas.....	8.497.935,42
Intereses y alquileres vencidos no cobrados.....	21.227.242,68
Efectivo en Caja.....	485.719,07
Saldo de las Agencias.....	5.821.666,43
Valores depositados en garantía por los Agentes generales de la Compañía y por otros varios.....	8.461.141,35
Deudores varios.....	3.109.527,33
	846.794.744,37
TOTAL DEL ACTIVO.....	
PASIVO	
Capital social.....	15.000.000,00

	<i>Francos.</i>
Antigua reserva estatutaria.....	14.649.644,83
Reserva inmobiliaria.....	8.080.792,72
Idem de previsión (para eventualidades diversas).....	1.599.836,92
Provisión por eventualidades de pérdida de cambio y depreciación de valores mobiliarios.....	7.000.000,00
Reserva de beneficios.....	2.250.000,00
Provisión por fallecimiento de guerra de asegurados en caso de vida. (Ley de 22 de Julio de 1919, artículo 6.º).....	31.451,45
Reserva a la disposición del Consejo (personal). Idem para subvenciones vitalicias a antiguos empleados.....	925.265,90
Caja de previsión de los Agentes generales.....	1.514.737,00
	617.671,89
<i>Reservas matemáticas:</i>	
Para riesgos en curso (sin deducción del reaseguro).....	757.853,756
De los reaseguros cedidos antes de la publicación del decreto ministerial de 29 de Julio de 1907:	
• a) A Empresas registradas.....	2.957.848
b) A Empresas no registradas.....	1.046.781
	4.004.629
Para riesgos en curso, con deducción de los reaseguros cedidos antes de la publicación del decreto ministerial de 29 Julio 1907.....	753.849,127
	753.849,127,00
Reservas de garantía prescrita por el art. 5.º de la ley de 17 de Marzo de 1905.....	3.428.727,08
Reservas matemáticas para riesgos exigibles inmediatamente:	
a) Sinistros a pagar.....	4.031.767,70
b) Seguros vencidos no pagados.....	2.399.528,50
c) Pensiones vencidas no pagadas.....	1.947.339,06
Alquileres e intereses atrasados.....	11.966.538,52
Idem cobrados por anticipado.....	1.438.753,54
Debido a los asegurados con participación del ejercicio en curso.....	723.063,00
Debido a los asegurados con participación de ejercicios anteriores.....	533.626,78
Dividendo debido a los accionistas del ejercicio corriente (neto de impuestos).....	3.200.000,00
Dividendo debido a los accionistas de ejercicios anteriores (neto de impuestos).....	265.419,50
Fianzas constituidas por los Agentes generales de la Compañía y por otros varios.....	4.698.567,21
Acreeedores varios.....	6.527.136,83
Saldo acreedor de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	10.769,09
TOTAL DEL PASIVO.....	846.794.764,57

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1924.

H A B E R	<i>Francos.</i>
Saldo al comenzar el ejercicio.....	1.020.932,32
<i>Beneficios sobre los seguros con participación:</i>	
Vida entera.....	636.569,58
Mixtos.....	803.325,79
Término fijo.....	14.703,12
	1.455.098,49
<i>Beneficios sobre seguros sin participación:</i>	
Vida entera.....	2.237.433,78
Combinados.....	1.134.005,91
Mixtos.....	9.868.089,78
Idem a capital doblado.....	8.805,34
Idem a primas decrecientes.....	67.572,16
Término fijo.....	200.041,10
Contraseguros.....	4.129,38
Capitales de sobrevivencia.....	2.358,43
Temporales.....	49.321,42
Capitales diferidos con contraseguro.....	529.356,82
Dotales.....	399.910,41
Retiro.....	11.277,48
	15.012.503,01

	<i>Francos.</i>
<i>Beneficios sobre rentas:</i>	
Rentas vitalicias inmediatas.....	3.948.231,05
Idem de sobrevivencia.....	39.985,57
Retiro a primas reembolsables.....	24.481,40
	4.012.698,02
<i>Renta de fondos invertidos:</i>	
Alquileres de inmuebles.....	5.164.374,57
Intereses de valores mobiliarios.....	27.386.025,08
Idem producidos por préstamos de todas clases.....	2.351.326,16
Idem y beneficios sobre los usufructos.....	25.944,48
Idem sobre las nudas propiedades.....	144.539,98
	35.072.710,27
Beneficio sobre realización de valores inmobiliarios.....	5.825.187,96
Parte de los gastos generales aplicada a las diferentes categorías de seguros.....	121.623,75
Parte de las comisiones aplicada a las diferentes categorías de seguros.....	335.196,25
Imputación a la cuenta de reserva de Beneficios.....	84.605,45
TOTAL DEL HABER.....	62.940.355,52

D E B E

<i>Pérdidas sobre los seguros:</i>	
Mixtos con participación sin reconocimiento médico.....	1.128,38
Familiares.....	6.339,29
Capitales diferidos sin contraseguro.....	1.684,49
Educación y dote.....	66,21
	9.218,37
<i>Pérdidas sobre rentas:</i>	
Rentas diferidas.....	77.672,86
Imputación sobre cobros afecta a la Reserva de garantía.....	284.012,25
Pérdidas sobre nudas propiedades.....	253.170,82
Parte de interés atribuida a las diferentes categorías de seguros.....	27.536.354,64
<i>Gastos diversos:</i>	
Gastos de Inspección y Vigilancia en 1923.....	65.661,73
Gastos generales del ejercicio.....	10.364.022,90
Comisiones del ejercicio.....	10.137.684,14
<i>Participación de los asegurados en los beneficios de los seguros:</i>	
Vida entera.....	318.285,00
Mixtos.....	402.426,00
Términos fijos.....	7.352,00
	728.063,00
Amortización a la depreciación de los valores mobiliarios.....	2.226.716,03
Depreciación en el cambio del saldo de las cuentas abiertas en diversas Casas bancarias.....	7.497.009,63
TOTAL DEL DEBE.....	59.179.586,43
Saldo a repartir.....	3.750.769,09
TOTAL IGUAL AL HABER.....	62.940.355,52

El saldo disponible ha sido distribuido como sigue:

Dividendo de las acciones (250 francos por acción).....	3.750.000,00
Saldo a fin del ejercicio.....	10.769,09
TOTAL DEL SALDO A REPARTIR.....	3.760.769,09

(Gestión española.)

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1924.

	<i>Pesetas.</i>
ACTIVO	
Efectivo en cuentas corrientes.....	41.422,23
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos.....	4.463.050,93
Valores industriales o comerciales.....	1.743.640,01
	6.206.690,94
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	341.401,11
Saldo de las cuentas con las Agencias.....	627.854,04

	Pesetas.
Rentas e intereses vencidos.....	58.260,23
Pérdidas	129.369,71
TOTAL DEL ACTIVO.....	7.405.098,26

PASIVO

<i>Reservas técnicas:</i>	
Reservas matemáticas (deducido reaseguro)	6.690.499,49
Siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes en 31 de Diciembre de 1924	305.374,00
La Nationale Vie, Paris.....	471.619,61
<i>Beneficios correspondientes a los asegurados con participación:</i>	
De ejercicios anteriores.....	4.022,00
Del ejercicio de 1924.....	7.029,00
Rescate de oficio. Salidas a disposición de los asegurados	5.444,65
TOTAL DEL PASIVO.....	7.405.098,26

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1924.

DEBE	Pesetas.
<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:</i>	
Por seguros vida entera (con deducción del reaseguro).....	189.746,00
Por ídem a término.....	86.124,85
Por ídem en caso de vida.....	10.000,00
Rentas vitalicias.....	>
Rescate de pólizas.....	229.775,71
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....	7.029,00
<i>Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras:</i>	
(Seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909.)	
Seguros vida entera.....	>
Ídem íd. a término.....	>
Ídem íd. en caso de vida.....	>
Rentas vitalicias.....	>
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos generales.....	141.491,43
Comisiones	301.980,16
Impuestos y contribuciones.....	12.890,43
	456.362,02
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1924:</i>	
(Seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909, con deducción del reaseguro.)	
Vida entera:	
Reservas totales.....	680.965,00
Deducción del reaseguro.....	"
Seguros a término:	
Reservas totales.....	177.864,00
Deducción del reaseguro.....	"
	177.864,00
En caso de vida:	
Reservas totales.....	"
Deducción del reaseguro.....	"
Rentas vitalicias.....	"
	858.929,00
(Seguros posteriores a 31 de Diciembre de 1908, sin deducción del reaseguro.)	
Seguros vida entera.....	1.387.598,00

	Pesetas.
Ídem a término.....	4.317.361,00
Ídem en caso de vida.....	105.021,00
Rentas vitalicias (Seguros de retiro a primas reembolsables).....	37.099,01
	5.722.599,01
<i>Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas:</i>	
(Seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909, con deducción del reaseguro.)	
Seguros vida entera.....	56.340,00
Ídem a término.....	"
Ídem en caso de vida.....	"
Rentas vitalicias.....	"
	42.960,00
(Seguros posteriores a 31 de Diciembre de 1908, sin deducción del reaseguro.)	
Seguros vida entera.....	105.000,00
Ídem a término.....	39.601,00
Ídem en caso de vida.....	16.021,00
Rentas vitalicias.....	"
	301.625,00
Amortización de la depreciación de los valores mobiliarios, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1922.....	593.425,00
TOTAL IGUAL AL HABER.....	8.095.445,01

HABER

<i>Reservas del ejercicio anterior:</i>	
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas (Seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909, con deducción del reaseguro.)	
Seguros vida entera.....	76.049,00
Ídem a término.....	117.314,00
Ídem en caso de vida.....	10.000,00
	203.363,00
(Seguros posteriores a 31 de Diciembre de 1908, sin deducción del reaseguro.)	
Seguros vida entera.....	"
Ídem a término.....	"
Ídem en caso de vida.....	"
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1923:</i>	
(Seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909, con deducción del reaseguro.)	
Vida entera:	
Reservas totales.....	723.123,00
Deducción del reaseguro.....	"
	723.123,00
Seguros a término:	
Reservas totales.....	220.424,00
Deducción del reaseguro.....	"
	220.424,00
En caso de vida:	
Reservas totales.....	"
Deducción del reaseguro.....	"
	943.567,00
(Seguros posteriores a 31 de Diciembre de 1908, sin deducción del reaseguro.)	
Seguros vida entera.....	1.283.125,00
Ídem a término.....	3.528.864,00
Ídem en caso de vida.....	112.383,00
Rentas vitalicias (Seguros de retiro a primas reembolsables).....	38.381,00
	4.962.753,00
<i>Primas del ejercicio:</i>	
Seguros vida entera.....	486.040,26
Ídem a término.....	1.086.300,00
Ídem en caso de vida.....	12.252,31
Rentas vitalicias (Seguros de retiro a primas reembolsables).....	"
	1.584.611,00

Pesetas.		Pesetas.	
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>			
Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	21.549,65	Derechos de pólizas y adiciones.....	6.790,00
Idem de los valores en Cartera.....	240.778,56	Pérdidas	129.369,71
Idem producidos por los fondos depositados en los Bancos.....	3.178,80	TOTAL DEL HABER.....	8.095.845,79
	265.507,01	El Delegado general de España, Domingo Aldomá.	
		X—2375	

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de 8 del actual, dictada en el expediente incoado a instancia de D. Pelayo Miquel Bandó, en su calidad de apoderado general de Banca Marsans (S. A.), por denuncia de extravío de las obligaciones del Tesoro español al 5 por 100, vencimiento 15 de Abril de 1928, series A, números 30.736 a 39, 28.389, 28.390, 28.393 y 28.394, sin hojas de cupones, por el presente se hace pública dicha denuncia al objeto de que el tenedor de los expresados valores pueda comparecer ante el presente Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), a alegar lo que estime conveniente a su derecho, dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 11 de Julio de 1925.—
El Secretario, Arturo Clavería.

X—3288 +

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don Severiano Jesús Pedreira y Castro, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao.

Por el presente se hace saber: Que admitido en ambos efectos recurso de apelación contra el auto de este Juzgado de fecha 15 de Abril último, dictado en el expediente sobre extravío de valores, promovido por el Procurador Sr. Martínez Olaguibel a nombre de D. Alejandro, doña Filomena y doña Teófila de Gandarias y Duración, a virtud de lo ordenado por la Excm. Audiencia territorial de Burgos, y como consecuencia de dicha apelación, he acordado en providencia de este día quede sin efecto el alzamiento acordado en el auto apelado y subsistente la prohibición de enajenar las acciones denunciadas en dicho expediente, a saber:

De D. Alejandro Gandarias, 300 acciones de la Compañía Española de Minas del Rif, números 14.486 al 14.785.

De doña Filomena de Gandarias, 600 acciones de la misma Compañía, de la siguiente numeración: 1.221/300, 1.444/55, 1.966/69, 1.974/81,

2.017/21, 2.101/106, 2.291/93, 4.101/109, 4.333/47, 4.501/6, 5.046/59, 5.080/82, 5.118/19, 5.136/65, 5.229/35, 5.721/25, 5.960/61, 5.977, 6.378, 6.651/69, 6.695/72, 7.425/29, 7.475/77, 7.492/96, 7.740/58, 8.817/36, 8.893/912, 8.947/48, 9.050/54 y 13.675/974.

De doña Teófila de Gandarias, 591 acciones de la propia Compañía, de la siguiente numeración: 3.058/95, 4.406/10, 4.416/25, 4.615/22, 4.637/38, 5.120/22, 5.242/46, 5.252/61, 5.560/61, 5.563/69, 5.991/93, 6.168/87, 6.338/42, 6.457/86, 6.551/55, 6.613/20, 6.645/50, 6.713/19, 6.840/49, 6.886/90, 6.908/12, 7.190/211, 7.290/91, 7.590/804, 8.264/77, 9.420/34, 9.449/53, 9.618/26, 9.732/48, 13.975 al 14.174 y 14.786/885.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a los fines legales procedentes, expido el presente, cumpliendo lo mandado en expresada providencia.

Dado en Bilbao a 17 de Julio de 1925.—El Juez, Severiano Jesús Pedreira. X—2389

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ESTE, DE SANTANDER

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este, de Santander, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidas por D. Eliseo García Villavicencio, mayor de edad, propietario y vecino de Madrid, contra doña Emilia Pérez de la Torre, sus sucesores, y contra todos los que crean tener algún derecho que oponer a que se inscriba en el Registro de la Propiedad del partido el piso tercero de la casa del lado Este de la calle de Calderón, de esta ciudad, con su correspondiente guardilla; tiene acordado se confiera traslado de dicha demanda con emplazamiento a dichos demandados, para que dentro del término de quince días, dada su calidad de personas desconocidas e inciertas, comparezcan en autos personándose en forma, cuyo emplazamiento se realiza a instancia de la parte actora, y haciéndose constar que el Juzgado ante el cual han de comparecer los demandados se halla en el piso primero de la Casa Consistorial de esta ciudad, con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de los citados demandados, expido la presente cédula en Santander a 4 de Julio de 1925.—
Ante mí, el Secretario P. H. Jesús Escobio. X—2387

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRIJOS

Don José Ogando Slotte, Juez de primera instancia de Torrijos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Buenaventura Torija, en nombre de doña Margarita Pérez Sánchez, viuda y vecina de Yelamos de Arriba, y de doña María Aybar Pérez, asistida de su marido D. Gregorio del Rey Calvo, vecinos de Horche, se ha promovido juicio universal sobre los bienes dejados por D. Juan Pascual Sanz y San Andrés, fallecido en el pueblo de Fuensalida, correspondiente a este partido judicial, donde tenía su domicilio, disponiendo en su testamento de 9 de Mayo de 1870 que si su sobrina Carmen Machón, a quien instituyó por heredera, falleciese sin sucesión, sus bienes se distribuyeran entre sus sobrinos de Yelamos de Arriba, sin designarlos por sus nombres, he acordado en providencia de este día llamar por edictos a los que se crean con derecho a dichos bienes, para que comparezcan en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID, haciéndose constar que los que han promovido el juicio universal son parientes en cuarto grado del testador D. Juan Pascual Sanz y San Andrés, puesto que descienden por línea recta de los padres de éste, D. Gregorio y doña María Gertrudis, bisabuelos de aquéllos.

Lo que se hace saber al público por este tercero y último llamamiento, así como que no se ha presentado ningún aspirante; apercibiendo a los interesados de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Torrijos a 9 de Julio de 1925.—P. S. M. Liedo, Jesús Biano, El Juez, José Ogando.

X—2390

Sucesores de Rivadeneira (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20